



## RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.10. 101-16

"POR LA CUAL SE ANULA UN NUMERO DE RESOLUCIÓN EN EL CONSECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Extraordinario No. 0203 de 2000, el Decreto Municipal 0087 de 1999 y la Ley 594 del 14 de julio del 2000 que es la norma que regula la gestión documental para todas las entidades del Estado.

### CONSIDERANDO

Que El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali profirió la Resolución FEV N° 4244.0.9.10.052 del 2 de junio de 2016 "POR LA CUAL SE NIEGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO TRANSVERSAL 103 – BARRIO LAS ORQUÍDEAS DE LA COMUNA No. 14, QUE SERÁN OBJETO DE INTERVENCIÓN POR RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PUBLICO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PUBLICO "TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA" POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A." y cuyo consecutivo asignado fue el F.E.V. No. 4244.0.10. 052 del 2 de junio de 2016.

Que la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos requirió anular en el libro radiador y conforme a las normas el consecutivo numérico F.E.V. 4244.0.9.10.052 del 2 de junio de 2016, para garantizar un mejor control en cuanto a la expedición e identificación de los actos que profiere el Fondo Especial de Vivienda, que se realizan por medio de consecutivo interno en el Despacho del Director del Fondo Especial de Vivienda.

Que el consecutivo numérico asignado a los Actos Administrativos, se realizan de acuerdo a la fecha que se expiden cada uno y respetando las Tablas de Gestión Documental.

Que la resolución a la que se le había asignado el consecutivo F.E.V. 4244.0.9.10. 052 del 2 de junio de 2016, no surgió a la vida jurídica debido que no se firmo por el Director del Fondo Especial de Vivienda, en tanto se incluyeron los subsidios a negar en otro acto administrativo; por consiguiente, dicho acto no cumplió con los presupuestos de existencia que son las exigencias sin las cuales el acto no se configura como tal; lo anterior, conforme los lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por lo que se requiere la anulación del consecutivo numérico F.E.V. No. 4244.0.9.10.052 del 2 de junio de 2016.



RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.10. 101-16

"POR LA CUAL SE ANULA UN NUMERO DE RESOLUCIÓN EN EL  
CONSECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE  
LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL"

Que sin más consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el numero consecutivo de la Resolución 4244.0.9.10. 052 del 2 de junio de 2016 que no se encuentra firmada, notificada y ejecutoriada por la razón sustentada en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la Secretaria Ejecutiva del Despacho para que proceda a anular el consecutivo numérico asignado a la Resolución No. 4244.0.9.10. 052 del 2 de junio de 2016 del libro radicador de resoluciones del Fondo Especial de Vivienda.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de ..... de dos mil dieciséis (2016).

2 SEP 2016

**JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Dr. Álvaro David Adarve, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos  
Proyectó y Elaboró: Abog. Maria C. Caicedo – Profesional contratista SPS  
Revisó: Grupo Jurídico